UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- Nº 881 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Profesor Benjamín Federico Vega Salas contra la Resolución Rectoral Nº 231-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 231-2012-UNSCH-R, de fecha 26 de abril de 2012, se resuelve reconocer el tiempo de servicio del Benjamín Federico Vega Salas (SNC 40), docente nombrado de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala", de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, acreditándole treinta años y veintiún días de servicios prestados al Estado, comprendido en el régimen laboral de la Ley del Profesorado, Ley Nº 24029 y el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 19990, otorgándole, además por única vez el monto ascendente a S/. 170.04 Nuevos Soles, importe equivalente a tres remuneraciones totales;

Que, mediante escrito de registro Nº 03044 de fecha 22 de junio del 2012, el Profesor Benjamín Federico Vega Salas, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 231-2012-UNSCH-R, de fecha 26 de abril de 2012;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 218-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 02 de julio de 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se opina declararse procedente el recurso administrativo de apelación formulado por el Docente Benjamín Federico Vega Salas, contra la Resolución Rectoral Nº 231-2012-UNSCH-R;

Que, el inciso a) del artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D. Leg. Nº 276, referido a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, señala que la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; estos se otorgan por única vez en cada caso; el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 señala que el término para la interposición de todo recurso administrativo es de quince días perentorios, debiendo resolverse los mismos en un plazo de 30 días; el artículo 209º del mismo cuerpo normativo señala que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió al acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, se debe declarar procedente el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Docente Benjamín Federico Vega Salas, en aplicación del correcto uso del control difuso administrativo, todo esto en respeto y resguardo de los derechos laborales de los trabajadores, debiéndose aplicar, en este caso la remuneración total mensual, de conformidad a lo establecido por los artículos pertinentes del Decreto Legislativo Nº 276 y otras que tengan precedente vinculante administrativo;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 218-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el artículos 209º de la Ley del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

. Nº 881 -2012-UNSCH-CU

Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de julio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Profesor BENJAMÍN FEDERICO VEGA SALAS, docente nombrado de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectué un nuevo cálculo de la asignación por cumplir 30 años de servicios, a favor del Docente BENJAMÍN FEDERICO VEGA SALAS; todo esto al calculo en base a tres **(3)** remuneraciones mensuales totales o integras, conforme a ley y se cumpla con abonar el pago calculado al referido docente, previa deducción de la suma percibida por dicho concepto y los demás conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

MAT. ODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.